

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

RESUMEN DEL BALANCE VERIFICADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1890

Corresponsales	194.525,50
Obligaciones y cuentas	161.490,08
Financiamiento	212.948,43
Accionistas	3.750.000,00
Carteras	7.186.250,42

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en esta Corte sin  
novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 605

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes,  
Guardia civil y demás dependien-  
tes de mi Autoridad, procedan á la  
busca y captura de un hombre de  
unos 30 años de edad, de estatura  
regular, barba cerrada, sin pelo en  
la cara, color sano; viste pantalón  
largo, blusa larga y usa alpargatas  
pasadas con cinta negra y habla el  
castellano; que sobre las ocho de  
la noche del 24 de Febrero último,  
entró en la torre llamada «Casa  
Blanca» del término de Tortosa,  
en la carretera que dirige á Aldo-  
ver; caso de ser habido póngase á  
disposición del Juzgado de Tortosa  
que lo tiene reclamado.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 606

#### ORDENANZAS MUNICIPALES

#### Circulares

En el día de hoy se cursa por es-  
te Gobierno para ante el Excmo. se-  
ñor Ministro de la Gobernación el  
recurso de alzada interpuesto por  
D. José Rel Peri, vecino de Horta,  
contra una providencia dictada por  
mi Autoridad en 31 de Diciembre  
último.

Lo que en cumplimiento á lo pre-  
ceptuado en el art. 26 del regla-  
mento de 22 de Abril de 1890, he  
acordado hacer público por medio

de este Boletín oficial para conoci-  
miento de los interesados.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.—  
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 607

En el día de hoy se cursa por  
este Gobierno para ante el Excelen-  
tísimo Sr. Ministro de la Goberna-  
ción, el recurso de alzada interpues-  
to por D. Ramón Pastor y Fabregat,  
vecino de Gandesa, contra una pro-  
videncia dictada por mi Autoridad  
en 17 de Febrero último.

Lo que en cumplimiento á lo pre-  
ceptuado en el art. 26 del regla-  
mento de 22 de Abril de 1890, he  
acordado hacer público por medio  
de este Boletín oficial para conoci-  
miento de los interesados.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.—  
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 608

#### Sección de Fomento.—Minas

Se declara franco y registrable  
el terreno de las siete pertenencias  
renunciadas por la Compañía de  
los ferrocarriles de Tarragona á  
Barcelona y Francia, de las trece  
que comprendía la mina de plomo  
titulada «Directa», sita en el térmi-  
no de Argentera.

Lo que se publica en el Boletín  
oficial á los efectos de la ley de  
Minas vigente.

Tarragona 12 de Marzo de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 609

#### SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

#### COMISION PROVINCIAL

#### DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 5 de Marzo de 1891  
Prevía citación de segunda con-  
vocatoria se reunieron en el local  
de costumbre los Sres. Vocales,  
Satorras, Jefe de Fomento, Profesor  
de Agricultura, Ingeniero Jefe de

Montes, Badía, Ingeniero Jefe de  
la docente, Cabré, Ingeniero Se-  
cretario, bajo la presidencia del  
Excmo. Sr. Marqués de Montoliu;  
abriéndose la sesión á las diez y  
media de la mañana.

Seguidamente fué leído por el  
Ingeniero Secretario el acta de la  
sesión anterior la que quedó apro-  
bada.

Asimismo por Secretaría se dió  
cuenta de una comunicación del  
Alcalde de Vilallonga en la que  
acompaña relación nominal de los  
propietarios que han hecho durante  
el mes de Febrero último planta-

ciones de vides en sus respectivas  
propiedades enclavadas en dicho  
término municipal.

Otra del Alcalde de Alforja, parti-  
cipando no haberse verificado plan-  
tación alguna de vides.

De otra del de Prat de Compte  
manifestando que los viñedos del  
término municipal de su jurisdic-  
ción no presentan carácter de en-  
fermedad alguna.

De una del Ilmo. Sr. Gobernador  
civil, trasladando otra del Sr. Vi-  
cepresidente de la Comisión pro-  
vincial que en contestación al ofi-  
cio que con fecha 13 de Enero  
último fué elevado á la Excmo. Di-  
putación, participa que previa de-  
claración de urgencia y sin per-  
juicio de dar cuenta á la Diputa-  
ción, estima que no está en la  
obligación de facilitar los terrenos  
que se la piden, los cuales cuida  
y administra directamente en uso  
de sus exclusivas atribuciones.

dor civil, procedente de la Dirección  
general de Agricultura, Industria  
y Comercio en contestación á la  
que con fecha 4 de Diciembre últi-  
mo elevó esta Comisión á dicho  
Centro, en la que participa no poder  
acceder á lo solicitado ante lo ter-  
minantemente dispuesto en el artí-  
culo 12 de la ley de 18 de Junio de  
1885, respecto á la forma en que  
debe depositarse el Fondo nacional  
y procedimiento para su distribu-  
ción.

De otra del Excmo. Sr. Director  
general de Agricultura de fecha 6  
de Febrero último, autorizando á  
la Comisión para que retire de la  
Sucursal del Banco de España en  
esta ciudad la cantidad de 16.050  
pesetas de las 20.000 que tiene  
depositadas.

La Comisión quedó enterada.  
Fué leído por el Ingeniero Secre-  
tario un informe presentado por el  
Ingeniero Jefe de la docente ambu-  
lante Sr. Clarió, que comprende  
los siguientes extremos.

- 1.º Que habiendo terminado el  
plazo concedido en el reglamento  
para la creación de viveros loca-  
les tan solo se han presentado dos  
solicitudes, una del Ayuntamiento  
de Llorens y otra del de Creixell.
- 2.º Que cumpliendo lo dispues-  
to en el art. 6.º de dicho reglamen-  
to, se trasladó á dichas localidades  
á fin de inspeccionar si los terre-  
nos ofrecidos reúnen los requisitos  
necesarios para la instalación de  
viveros.
- 3.º Que las parcelas examina-  
das están de conformidad con lo  
prevenido en el art. 5.º del citado  
reglamento y cree es procedente la  
concesión que solicitan.
- 4.º Hace presente la convenien-  
cia de que recaiga acuerdo sobre  
la adquisición de plantas para po-  
blarlos en consonancia con lo ofre-  
cido en el art. 8.º
- 5.º Manifiesta que del examen

verificado sobre el terreno y atendidas las condiciones agrológicas de la localidad y teniendo en cuenta la facilidad del riego de que ambos son susceptibles y la extensión superficial de los mismos propone la compra del número y clase de estaquillas siguientes que considera necesarias.

Riparia Tomentosa..	4.000
Idem grand glabre..	4.000
Rupastris .....	4.000
Jacquez .....	3.000

La Comisión aprobó dicho informe, autorizando al Ingeniero Jefe de la docente para hacer el pedido del número y clase de las estaquillas propuestas.

El Ingeniero Secretario cumpliendo el acuerdo de la sesión anterior, presentó los documentos referentes á la cantidad de trabajo efectuado por las brigadas durante la campaña anti-floxérica de 1888-89 y expuso que el diario de operaciones se halla en los itinerarios que obran en las cuentas, en la forma prevenida en los modelos que usa el Ingeniero Agrónomo. Pasaron á la ponencia que los tenía reclamados.

El Vocal Sr. Cabré presentó las cuentas de los gastos que verificó durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre último.

La Comisión acordó pasasen para su examen á la Junta interventora.

Tomó la palabra el Excmo. señor Marqués de Montoliu y dijo, que según noticias oficiosas, el presupuesto y plan de campaña presentado por el Sr. Clarió y elevado á la Superioridad para su aprobación, se encuentra á informe de la Sección administrativa de la Junta Central de defensa. Hizo á la vez un breve resumen de la excursión que verificó el jueves último en unión de los Sres. Ingeniero Jefe de Montes, el de la Comisión docente ambulante y Cabré, al pueblo de Salamó, con objeto de examinar los focos descubiertos en dicho término y gestionar un acuerdo con los propietarios en lo que respecta á las indemnizaciones que les corresponde percibir. Dijo que las gestiones practicadas habían tenido éxito y presentó á la Comisión las proposiciones hechas por los propietarios para ser indemnizados, cuyo importe asciende á la cantidad de 2.850 pesetas. Añadió que el convenio se había efectuado con todos los propietarios, excepción del Sr. Recasens, con el cual se entablarían proposiciones de arreglo. Las condiciones presentadas por los propietarios son las siguientes. 1.ª Proteger los derechos que los Rabasens tienen en la propiedad cuando se hagan efectivas las indemnizaciones. 2.ª Que la Comisión abone al perito Sr. Vallés los honorarios que le corresponden por las tasaciones de dicho pueblo. 3.ª Que se les proporcionen vides

americanas para replantar sus viñedos y 4.ª Que la Comisión gestione la exención del pago de contribución á que tienen derecho con arreglo á los artículos 12 y 19 de la ley de defensa contra la floxera de 18 de Junio de 1885.

La Comisión aceptó las proposiciones anteriores quedando muy satisfecha de las gestiones practicadas por la Comisión que se trasladó al pueblo de Salamó, con dicho objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifico.—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º El Presidente, P. D., Montoliu.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

##### Circular

Con objeto de atender al mejor servicio, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se recuerde á V. S. el cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, el cual dispone que las Direcciones de Sanidad de las capitales de provincia serán inspeccionadas mensualmente, dando cuenta el Gobernador á la Dirección general del estado del personal, documentación y material de las dependencias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 10 de Marzo).

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 610

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

En uso de las facultades que le concede el art. 12 de la instrucción de Recaudadores vigente al Agente ejecutivo del partido de Gandesa, ha nombrado para que le sustituya en aquel cargo y actúe como tal en los pueblos de Ascó, Arnes, Bot, Corbera, Benisanet, Fix, Fatarella, Gandesa, Mora de Ebro, Miravet, Ribarroja y Villalba, pertenecientes á dicho partido, á D. Ramón Agüera, cuyo nombramiento ha sido aprobado por la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades tanto municipales como judiciales y con-

tribuyentes de los pueblos expresados.

Tarragona 11 de Marzo de 1891.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 611

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal por espacio de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro cuyo periodo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas; transcurrido que sea no se atenderá ninguna.

Marsá 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Miguel Piqué.

## BANCO DE VALLS

RESUMEN del BALANCE verificado en 31 de Diciembre de 1890

ACTIVO	Pesetas. Cs.		Pesetas. Cs.	
Cartera.....			7.186.260	45
Accionistas.....			3.750.000	00
Fincas urbanas.....			212.946	43
Obligaciones á cobrar.....			161.490	08
Corresponsales.....			194.625	50
Créditos con garantía.....			577.958	71
Caja.....			371.118	98
Obras públicas.....			317.044	41
Efectos en prenda y en depósito.....			2.302.500	00
Mobiliario.....			13.102	78
Préstamos con hipoteca.....			177.195	59
Cuentas transitorias.....			76.211	62
<b>PASIVO</b>				
Capital.....	10.000.000	00		
Capital de reserva.....	23.135	91		
Cuentas corrientes.....	276.379	02		
Cuentas corrientes de la clase obrera.....	332.335	99		
Depósitos en efectivo.....	1.203.269	03		
Depósitos en garantía y custodia.....	2.357.500	00		
Facturas de efectos de c/c.....	1.150	28		
Obligaciones é intereses á pagar.....	1.048.087	73		
Ganancias y pérdidas.....	98.596	59		
<b>Sumas iguales.....</b>	<b>15.340.454</b>	<b>55</b>	<b>15.340.454</b>	<b>55</b>
<b>Cuenta de ganancias y pérdidas</b>				
Utilidades obtenidas el 9.º ejercicio.....			133.831	29
<b>Deducciones</b>				
Gastos de administración.....			17.025	17
Gastos generales.....			18.209	53
<b>Beneficio liquido.....</b>			<b>98.596</b>	<b>59</b>
<b>DISTRIBUCION</b>				
Importe del 10 por 100 s/ pesetas 98.596'59 para la Junta de Gobierno.....			9.859	65
Importe del 8 por 100 s/ pesetas 98.596'59 para el capital de reserva.....			7.887	72
Importe del dividendo activo acordado repartir entre las acciones de este Banco en poder de particulares á razón de 10 pesetas por acción.....			80.670	00
<b>Remanente á favor del próximo ejercicio.....</b>			<b>179</b>	<b>22</b>

Valls 31 de Diciembre de 1890.—El Tenedor de Libros, Antonio Masó.—El Administrador, Luis de Veciana.

## AVISO

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos proveedores de este establecimiento pueden disponer de los impresos necesarios para presupuestos municipales ordinarios y adicionales, como también del Expediente de adopción de medios por Consumos y Sal, y de Arbitrios extraordinarios; igualmente las hojas declaratorias de las cédulas personales.